CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2020-00036.-

A despacho del señor Juez comunicando que en el presente asunto las respectivas autoridades, esto es, Inspección de Policía de Calarcá Quindío, y el ente Notarial atendieron el requerimiento ordenado en auto admisorio de la demanda, allegando para el caso, mediante el apoderado judicial de la demandante, las respuestas solicitadas con relación a la corrección de Registro Civil de Nacimiento de la señora NUBIA IRENE GALLEGO DE ORTIZ. Pasa para el trámite subsiguiente.
Armenia Quindío, agosto 25 de 2021.

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 2020-00036

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno. (2021)

En consideración a la constancia que antecede y como quiera que el tramite subsiguiente en el presente PROCESO de Jurisdicción Voluntaria, para la anulación o corrección de Registro de Defunción, promovido a través de apoderado judicial por NUBIA IRENE GALLEGO DE ORTIZ, habida consideración a que las partes involucradas allegaron los escritos respectivos, se estima que no se hace necesario decretar y practicar ningún elemento de convicción, pues, con lo recopilado hasta este instante, es dable promulgar el sentenciamiento de fondo que finiquite la instancia, razón por la cual, atemperado en el contenido del numeral 2º, del inciso 3º, del artículo 278 de la misma obra, se dispone Dictar SENTENCIA ESCRITA, dentro del término fijado en el artículo 120 ibidem.-

Por secretaría, inclúyase en el listado de expedientes a Despacho para dictar la sentencia, el cual se fija en un lugar visible de la Secretaría, en el que se anotará la fecha en que el mismo pasa a Despacho para dicha finalidad, lo cual ocurrirá una vez la presente providencia alcance Ejecutoria. -

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. ARMENIA, QUINDIO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR FIJACION EN ESTADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2021.

EDISON RIVERA ROBLES –SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6af5f87160a741d6e4622daa14d511d847d8c4038521e712c370138cdd84e734
Documento generado en 26/08/2021 10:40:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica